



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"8. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA ATENCIÓN SOCIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 23 de mayo de 2018 por la Jefa del Programa de Emergencia, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos: "(...)

Desde el año 2.005 se viene suscribiendo un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Cruz Roja Española para la aplicación de actuaciones ante posibles emergencias de carácter social. Cruz Roja mantiene un marcado carácter de entidad colaboradora en distintas situaciones de emergencia, por su experiencia y preparación no existiendo en el municipio otra entidad que disponga de la infraestructura, capacidad técnica y humana así como logística para la cobertura de cualquier hecho inesperado.

Junto a esto, desde hace algunos años, las situaciones de emergencia que se han producido en la ciudad no han sido de origen natural -exceptuando las olas de frío que afectan a un sector muy determinado y acotado de población- sino accidentales o provocadas: derrumbe de edificios, incendios, hundimientos de viviendas, atentado en edificio...etc. Estas alteraciones de la "normalidad cotidiana" provocan nuevas necesidades entre los ciudadanos/as que requieren de su atención, por parte de los poderes públicos, de forma urgente, ordenada y planificada. Para ello, desde el año 2010, la Concejalía dispone del "Protocolo de Atención Social ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe" que delimita el campo de actuación de los Servicios Sociales y establece el procedimiento de actuación ante dichas situaciones cuando el número de afectados no supera los 50.

Con este Protocolo se pretende dar respuesta a algunas de las funciones de la Concejalía de Acción Social determinadas en el Plan Territorial de Emergencias del Municipio de Alicante aprobado, por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, así como en el "Protocolo de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones" elaborados por el Dpto Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes.

En el año 2017, a través del Convenio de Colaboración para la atención a emergencias suscrito entre el Ayuntamiento de Alicante y Cruz Roja Española, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

1. - Dispositivos complementarios de acogida montados por inclemencias climáticas: 2 operativos por lluvias/olas de frío (12 noches) que acogieron a 466 personas.
2. - Traslados a centros de salud y/o residenciales de personas con problemas de movilidad y sin recursos: 94 traslados.
3. - Formación continua de voluntarios susceptibles de intervenir en situaciones de desastre y catástrofe: 5 cursos que acogieron a 143 voluntarios formados en socorros, montaje de albergue provisional y primeros auxilios/apoyo psicológico con un total de 116 horas lectivas.
4. - Atención a emergencias y/o siniestros varios a través de disponibilidad de equipo de atención social 24 horas al día 365 días al año.
5. - Ludoteca de la Operación Paso del Estrecho: 1202 menores

Con respecto a su impacto económico, consta consignación en la aplicación presupuestaria 63-2312-48947 "Convenio Cruz Roja- Programa de Emergencia" en una cuantía de 20.000,00 € del vigente presupuesto municipal y con una duración anual a contar desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2018.

El coste de la ludoteca de la Operación Paso del Estrecho (dispositivo específico en el mismo Puerto de Alicante destinado a los menores extranjeros que se encuentran con sus familias esperando el embarque desde 1 de julio a 15 de agosto, fechas en que se da una mayor afluencia de pasajeros) es el mismo desde el año 2015 (5.000,00 €), teniendo en cuenta que si, en este año 2018 no se monta el dispositivo municipal, no se abonará el coste del mismo dado que se justifica de forma individualizada.

Para este ejercicio 2018 se mantiene la cuantía del Convenio y las mejoras que se introdujeron en el año 2017.

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto así como de la naturaleza de las actuaciones de emergencia.

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública dado que el Convenio nació de la necesidad de actuar, necesidad de una disponibilidad constante de un equipo que actúe ante hechos inesperados, que pueden, o no, ocurrir pero que deben ser cubiertos en un tiempo escaso evitando el riesgo y vulnerabilidad que podrían ocasionarse en caso de no ser atendidos.

A su vez se contribuye a la realización de una actividad de interés social permitiendo la coordinación constante entre la Administración Pública y el Tercer Sector generando vías de colaboración entre todos los agentes implicados en la atención social de emergencias y en mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos de Alicante.”

Asimismo obran en el expediente:

1. Informe de la Jefatura del Servicio.
2. Documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de 20.000 €, con cargo a la aplicación 63-2312-48947 “Convenio Cruz Roja- Programa de Emergencia”.
3. Informe de fiscalización de la Intervención Municipal

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de 20.000 €, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en la normativa invocada en el informe de la Jefatura del Servicio.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 11.6 dispone: “Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas,

siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios ...". A su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Emergencia.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Cruz Roja Española, con CIF nº Q-2866001-G, con el siguiente objeto: *"Cruz Roja pone a disposición de los ciudadanos alicantinos, representados por su Excmo. Ayuntamiento, sus recursos materiales, técnicos y voluntariado, y se compromete a la formación continua de voluntarios susceptibles de intervenir en situaciones de emergencia, así como a la disponibilidad permanente de un equipo social de intervención en emergencias cuyas funciones y objetivos se determinan en el articulado del presente Convenio."*

Segundo.- La Sra. Concejala Delegada de Acción Social D^a. María Ángeles Goitia Quintana queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de mayo de 2018.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a Cruz Roja Española, con CIF nº Q-2866001-G, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en 20.000,00 € de conformidad con el acuerdo precedente, con cargo a la aplicación 63-2312-48947 "Convenio Cruz Roja- Programa de Emergencia"

Sexto.- Disponer el gasto total, cifrado en 20.000,00 €, a favor de Cruz Roja Española.

La forma de pago y justificación consta en la cláusula segunda y tercera del texto del Convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a Cruz Roja Española y comunicar asimismo, a las Jefas de los Departamentos de Gestión, Planificación y Evaluación, a la Jefa del Programa de Emergencia y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

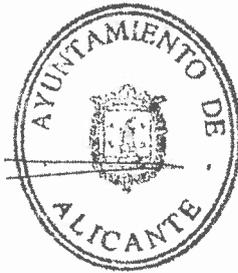
Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintiséis de junio de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde

La Concejala-Secretaria



Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez

